

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 5 DE NOVIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,661

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. GDO-042-2011**

Juticalpa, Olancho, 20 de junio del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**MARIO RENÉ VILLANUEVA LAGOS**

y

**GRECIA ALEJANDRA ZELAYA LOBO**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO**  
Gobernador Departamental de Olancho

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y  
POBLACIÓN

Acuerdos Nos.: GDO-042-2011, GDO-043-2011, 40, 22-2011, 23-2011 y 024-2011.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 8

**ACUERDO No. GDO-043-2011**

Juticalpa, Olancho, 28 de junio del 2011.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**VÍCTOR MANUEL OSORIO**

y

**JENNY MELISSA VÁSQUEZ TEJEDA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. HÉCTOR RENÉ SALGADO**  
Gobernador Departamental de Olancho

**Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 40**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 12 de julio, 2011, La Paz, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Luis Antonio Barahona García	Ruth Esther Flores Oseguera	La Paz	La Paz

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **PUBLÍQUESE.**

**SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL LA PAZ

**Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 22-2011**

Santa Rosa de Copán, 16 de mayo de 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Maynor Jancarlos Milla Contreras	Karol Melissa López Reyes	Copán	Santa Rosa de Copán

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE.**

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**La Gaceta**

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES  
**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General  
**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**  
Cotonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767  
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 23-2011**

Santa Rosa de Copán, 18 de mayo del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Valdemar Leiva	Elsy Yolanda	Copán	Santa Rosa de Copán
Tábora	Hernández Portillo		

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 024-2011**

Santa Rosa de Copán, 26 de mayo del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Alexis Omar	Eblin Maricela	Copán	Santa Rosa de Copán
Arita Jiménez	Landaverde Lara		

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

**JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**  
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2244-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de agosto de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de enero de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J. 19012011-78, por el Abogado **DANIEL JOSUÉ REYES TÁBORA**, en su carácter de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **EL HOGAR DE LA ESPERANZA**, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2841-2011 de fecha 06 de julio de 2011.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación Civil denominada **EL HOGAR DE LA ESPERANZA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de

conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **EL HOGAR DE LA ESPERANZA**, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DEL "HOGAR DE LA ESPERANZA"

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

**Artículo 1.-** Se constituye una organización con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro y ajena a toda entidad o actividad política, con capacidad de adquirir y enajenar bienes, propios para el cumplimiento de sus fines, denominado "**EL HOGAR DE LA ESPERANZA**" DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA", que se registrará por éstos Estatutos, su Reglamento Interno y por las disposiciones legales que le fueren aplicadas y su duración será indefinida.

**Artículo 2.-** El domicilio de "El Hogar de la Esperanza" será la ciudad de Choluteca.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL "HOGAR LA ESPERANZA"

**Artículo 3.-** "El Hogar de la Esperanza" de la ciudad de Choluteca tiene por finalidad: a.- Brindar albergue de manera gratuita a personas en situación de desamparo, especialmente adultos mayores que carecen de protección social y familiar. b.- También brinda alojamiento de manera gratuita a enfermos que no son de la ciudad, que vienen a tratamiento médico o de rehabilitación al Hospital o a Telétón y que por carecer de recursos no pueden viajar diariamente. c.- De manera gratuita ofrece a los acogidos un ambiente familiar, higiénico y seguro, cama y ropa limpia. d.- De manera gratuita ofrece también a los acogidos cena y merienda matutina. e.- De igual manera ofrece apoyo espiritual y orientación para mejorar sus condiciones de vida. f.- Todas las actividades que realice la organización serán proporcionadas a los sectores más vulnerables en forma gratuita, coordinada y supervisada por los entes estatales correspondientes.

## CAPÍTULO III MIEMBROS DEL "HOGAR DE LA ESPERANZA"

**Artículo 4.-** "El Hogar de la Esperanza" reconoce como miembros a las personas voluntarias que colaboran en su funcionamiento, en calidad de: a.- Miembros Activos. b.- Miembros Honorarios, y c.- Miembros Fundadores. a.- Son Miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que voluntariamente participan activamente en la planificación y ejecución de actividades que promueven la realización y logro de los objetivos y fines del "Hogar de la Esperanza". b.- Son miembros Honorarios: Todas aquellas personas a quienes en forma expresa se les haya otorgado este privilegio, en mérito de sus servicios o su interés en el desarrollo de las finalidades del "Hogar de la Esperanza". c.- Son Miembros Fundadores: Todas aquellas personas que suscriban el acta de constitución.

**Artículo 5.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a.- Derecho a elegir y ser electo b.- Derecho a ser convocado a reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. c.- A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 6.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS:** a.- Asistir a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, y desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos. b.- Participar activamente en la realización de actividades especiales o extra programadas que procuren el desarrollo del centro.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 7.- LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO SON:** a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

**Artículo 8.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Es el órgano de mayor jerarquía compuesto por todos los miembros debidamente inscritos, pudiendo sesionar de la siguiente forma: a.- **Ordinaria:** Se realizará una vez al año (segundo domingo del mes de junio). a.1. Quórum de Asistencia, mitad más uno del total de miembros inscritos como tales. a. 2.- Quórum para aprobar las resoluciones: El voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. b.- **Extraordinaria:** Se realizarán las veces que sea necesario para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan el carácter de

urgente y que no puedan esperar a que se realice una Asamblea Ordinaria. b.1. Quórum de Asistencia: 2/3 partes del total de los miembros inscritos como tales. b.2. Quórum para aprobar las Resoluciones: Voto favorable será las 2/3 partes de los miembros asistentes.

**Artículo 9.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA:** a.- Elección de la Junta Directiva. b.- Aprobar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. c.- Definir la política de la Asociación.

**Artículo 10.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:** a.- Aprobar la reforma de enmiendas o modificaciones de los presentes Estatutos. b.- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación. c.- Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

**Artículo 11.-** El órgano de dirección es la Junta Directiva, que estará integrada por los Miembros Activos y Fundadores.

**Artículo 12.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días para tratar y resolver los asuntos relacionados al funcionamiento de "El Hogar de la Esperanza" y extraordinariamente se reunirá en cualquier fecha, para tratar y resolver asuntos que requiera atención y solución inmediata.

**Artículo 13.-** La programación de las sesiones ordinarias se hará al inicio de cada año, para este fin se elaborará un calendario que deberá ser conocido por todos los miembros.

**Artículo 14.-** Con instrucciones de la presidencia, el administrador del centro, vía teléfono recordará la fecha de la celebración de la sesión a cada uno de los miembros. **DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL "HOGAR DE LA ESPERANZA"**

**Artículo 15.-** La Junta Directiva se elegirá entre los miembros de la Asociación, en el mes de febrero cada dos años.

**Artículo 16.-** Los miembros que resultaren electos tomarán posesión en la misma fecha de su elección y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para el siguiente período.

**Artículo 17.-** La Junta Directiva de "El Hogar de la Esperanza" estará integrada por: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario. d.- Un Prosecretario. e.- Un Tesorero. f.- Un Protesorero. g.- Un Fiscal. h.- Vocal 1°. i.- Vocal 2°. j.- Vocal 3°.

**Artículo 18.- DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL "HOGAR DE LA ESPERANZA:** a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva y a los eventos que ocasionalmente organice la misma. b.- Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones aprobados por la Junta Directiva. c.- Atender con interés las indicaciones de la presidencia siempre que estén enmarcadas en el cumplimiento de los Estatutos y que lógicamente beneficien los intereses de "El Hogar de la Esperanza". d.- Esforzarse para procurar que la Junta Directiva permanezca en constante actividad para garantizar y fortalecer el funcionamiento de "El Hogar de la Esperanza". e.- Presentarse periódicamente sin previo aviso, en las instalaciones del centro, para constatar el buen funcionamiento del mismo, hacer las observaciones y recomendaciones necesarias al personal, en el caso de encontrar anomalías, y de ello presentar los respectivos informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. f.- Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registros de miembros según corresponda. g.- Efectuar las

convocatorias a Asambleas Generales cuando corresponde. h.- Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

**Artículo 19.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL "HOGAR DE LA ESPERANZA".** a.- Elegir y ser electos para los cargos y funciones directivas. b.- Tener voz y voto en las sesiones. c.- Presentar en las sesiones de la Junta Directiva mociones, proposiciones y sugerencias que promuevan siempre el bienestar físico, social y económico de la institución. d.- Aprobar o improbar las resoluciones acuerdos y demás. e.- Proponer el ingreso de nuevos miembros previo estudio de las condiciones éticas morales y espirituales de los candidatos o candidatas.

**DE LAS ATRIBUCIONES DE CADA MIEMBRO QUE INTEGRA LA JUNTA DIRECTIVA DEL "HOGAR DE LA ESPERANZA" DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA.**

**Artículo 20.-** Son atribuciones del presidente. a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva, su participación será con derecho a voz y voto, resolverá las situaciones de empate que se produzcan ejerciendo el voto de calidad. b.- presidir las sesiones de Junta Directiva. c.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos y Reglamentos de el "Hogar de la Esperanza". d.- Organizar la agenda con los puntos que han de discutirse en sesión. e.- Someter a consideración y resolución de los miembros los asuntos a tratar. f.- Procurar que los asuntos que se discuten queden resueltos en la sesión para su inmediata ejecución, más si esto no fuese posible por alguna circunstancia imprevista, de conformidad al criterio de los miembros, podrá aplazar dicha resolución para una próxima sesión. g.- Firmar con la secretaria las comunicaciones de carácter representativo. h.- Autorizar las Actas y demás documentos que se suscriban en la Junta Directiva de acuerdo con las resoluciones aprobadas. i.- Firmar con el Tesorero toda la erogación monetaria de la Asociación. j.- Representar legalmente al Hogar de La Esperanza ante las autoridades y terceras personas. k.- Solicitar a los miembros que expongan sus ideas e iniciativas sobre los asuntos que se traten. l.- Conceder la palabra a los miembros de la Junta Directiva en el orden que la solicitaron. m.- Elaborar el Plan Operativo Anual de trabajo, en conjunto con los demás miembros. n.- Nombrar las respectivas comisiones para el desarrollo del plan de trabajo. o.- Proponer a la Junta Directiva el ingreso de otros miembros, ya sea por iniciativa propia o a petición de otros miembros. p.- Mantener actualizado el listado de donantes especificando la forma de pago de la donación. q.- Proporcionar a la tesorería el listado actualizado de donantes para efectuar las recaudaciones. r.- Supervisar constantemente las actividades de los empleados de el "Hogar de La Esperanza" e informar las novedades a la Junta Directiva. s.- Contratar al personal de servicio cuando hubieren vacantes, tomando en cuenta los criterios que establezca el reglamento, informando del hecho a la Junta Directiva. t.- Efectuar el trámite que conforme a ley corresponde, cuando fuese necesario la separación de algún empleado, ya sea por despido o por renuncia, informando a la Junta Directiva del suceso. u.- Conocer sobre el ingreso de nuevos acogidos, salida de los mismos, condiciones de salud, procedencia y otros aspectos, informando de ello a la Junta Directiva. v.- Estimular a los demás miembros directos a que cumplan y hagan cumplir los presentes Estatutos y Reglamento de la Junta Directiva.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Vicepresidente (a): a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva, su participación será con derecho a voz y voto. b.- Sustituir al Presidente(a) en las

ausencias temporales de éste con la misma autoridad y atribuciones que el cargo conlleva. En caso de renuncia, ausencia o incapacidad permanente del Presidente(a) el Vicepresidente(a) lo sustituirá hasta que se elija un nuevo Presidente.

**Artículo 22.-** Son atribuciones del Secretario(a): a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva, su participación será con derecho a voz y voto. b.- Levantar Actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva. c.- Llevar la correspondencia, redactar y despachar notas. d.- Organizar el archivo. e.- Custodiar los documentos que se suscriban, los que deberán ser parte del archivo. f.- Llevar los libros de Actas correspondientes. g.- Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con la firma del Presidente de la Junta Directiva. h.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea General anterior.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del Prosecretario(a): a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva, su participación será con derecho a voz y a voto. b.- Sustituir al Secretario(a) en sus ausencias con las mismas responsabilidades que el cargo conlleva.

**Artículo 24.-** Son atribuciones del Tesorero(a): a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva, su participación será con derecho a voz y voto. b.- Llevar un libro de contabilidad de la Asociación. c.- Extender los recibos a los donantes según sea la donación, mensual temporal u ocasional. d.- Hacer mensualmente un extracto de cuentas sobre el movimiento de caja. e.- Hacer efectivo los gastos de funcionamiento y mantenimiento físico de el "Hogar de la Esperanza", que mediante recibos y con el visto bueno de la presidencia sean presentados a la tesorería. f.- Solicitar a la presidencia el listado actualizado de los donantes para mejor control de las recaudaciones. g.- Rendir un informe anual sobre el movimiento de Tesorería. h.- Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. i.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Asociación. j.- Registrar junto con el Presidente la firma en la cuenta bancaria de la Institución financiera que determine la Junta Directiva para el beneficio de la Asociación.

**Artículo 25.-** Son atribuciones del Protesorero(a): a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva, su participación será con derecho a voz y voto. b.- Sustituir al Tesorero(a) en sus ausencias, desempeñando las mismas funciones que de acuerdo a estos Estatutos corresponden al cargo.

**Artículo 26.-** Son Atribuciones del Fiscal: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva. b.- Revisar oportunamente las operaciones de la tesorería. c.- Fiscalizar en todo momento cualquier acto de la Junta Directiva. d.- Fiscalizar periódicamente el desempeño de los empleados de el "Hogar de la Esperanza", verificando tanto el cumplimiento de las labores a ellos encomendadas como el trato y atención a los acogidos. e.- Informar al comité sobre los hallazgos encontrados sean éstos positivos o negativos. f.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondientes. g.- Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Asociación. h.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado de la Asociación.

**Artículo 27.-** Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de la Junta Directiva, su participación

será con derecho a voz y voto. b.- Colaborar activamente en la organización y desarrollo de todas las actividades programadas y extra programadas. c.- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en los cargos que por ausencias temporales o definitivas sean designadas. d.- Responsabilizar el control de las diferentes unidades establecidas y por establecer.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL "HOGAR DE LA ESPERANZA"

**Artículo 28.-** El patrimonio de el "Hogar de La Esperanza" estará formado por el valor de las donaciones y contribuciones voluntarias, así como aquellos fondos y bienes que provengan de cualquier otra fuente legalmente autorizadas. Cuando la Junta Directiva considere necesario la obtención de capital adicional para cumplir los fines del "Hogar de La Esperanza" podrá obtener préstamos y garantizarlos en la forma legal correspondiente.

**Artículo 29.-** el "Hogar de La Esperanza" tendrá facultades para adquirir bienes muebles e inmuebles y derechos reales para enajenarlos y gravarlos con hipotecas o prenda. (Para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso, enajenarlos y gravarlos con hipoteca será necesaria la autorización previa de la máxima autorización de la Diócesis de Choluteca.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 30.-** La disolución será acordada en Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. Son causas de disolución. a.- Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la asociación. b.- Por sentencia Judicial o Resolución Administrativa. c.- Cuando así lo designen la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 31.-** Procedimiento para liquidar. Se procederá a nombrar una Junta Liquidadora, encargada de ejecutar las revisiones e inventarios correspondientes; quien procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, una vez liquidada la Asociación, y si existiere remanente, se traspasará a otra asociación, fundación u otra institución benéfica del país con fines similares que decida la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 32.-** Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

**SEGUNDO:** La Asociación Civil Denominada el **HOGAR DE LA ESPERANZA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros, auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La Asociación Civil Denominada el **HOGAR DE LA ESPERANZA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La Asociación Civil Denominada el **HOGAR DE LA ESPERANZA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la Asociación Civil Denominada **EL HOGAR DE LA ESPERANZA**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado.  
**NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de octubre de dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

5 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. RICARDO ABRAHÁN SUAZO, actuando en representación de la empresa AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A., tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: RIMALATIÓN 60 EC, compuesto por los elementos: 60% MALATHION.

En forma de: CONCENTRADO EMULSIONABLE.

Formulador y país de origen: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A. / COSTA RICA.

Tipo de Uso: INSECTICIDA DE USO AGRÍCOLA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. RICARDO ABRAHÁN SUAZO ZAVALA, actuando en representación de la empresa AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A., tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: RIMAC DIURON 80 SC, compuesto por los elementos: 80% DIURON.

En forma de: SUSPENSIÓN CONCENTRADA.

Formulador y país de origen: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A. / COSTA RICA.

Tipo de Uso: HERBICIDAS

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIEZ (10) DE AGOSTO DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. RICARDO ABRAHÁN SUAZO ZAVALA, actuando en representación de la empresa AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A., tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: RIMAC DIURON 80 WP, compuesto por los elementos: 80% DIURON.

En forma de: POLVO MOJABLE.

Formulador y país de origen: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A. / COSTA RICA.

Tipo de Uso: HERBICIDAS

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. RICARDO ABRAHÁN SUAZO ZAVALA, actuando en representación de la empresa AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A., tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: RIMAC CLOROTALONIL 50 SC, compuesto por los elementos: 50% CHSLOROTHALONIL.

En forma de: SUSPENSIÓN CONCENTRADA.

Formulador y país de origen: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A. / COSTA RICA.

Tipo de Uso: FUNGICIDA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2011

**JUZGADO DE LETRAS  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **ELENA CASTILLO GONZALES**, mayor de edad, ama de casa, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en la aldea de El Corralito de esta jurisdicción, el cual se encuentra cercado con alambre de púas, con un área de **diecisiete mil ciento treinta y ocho metros cuadrados (17,138 Mts.2)** equivalentes a **dos punto cuarenta y cinco manzanas (2.45 Mnz.)** de extensión superficial, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **al Norte**, del punto cero al punto uno, mide veintidós punto diez metros, del punto uno al punto dos, mide treinta y uno punto quince metros, del punto dos al punto tres, mide cuarenta y uno punto treinta metros, colinda con carretera hacia San Pedro Sula; **al Sur**, del punto nueve al punto diez, mide dieciocho punto noventa metros, colinda con **ELENA CASTILLO GONZALES**; **al Este**, del punto tres al punto cuatro, mide cincuenta y siete punto ochenta metros, del punto cuatro al punto cinco mide treinta y cinco punto noventa metros, del punto cinco, al punto seis, mide veintisiete punto setenta y cinco metros, del punto seis al punto siete, mide cuarenta y cinco metros, del punto siete al punto ocho mide cuarenta metros, del punto ocho al punto nueve, mide treinta punto sesenta metros, colinda con **CARLOS MEDINA** y carretera hacia San Pedro Sula; **al Oeste**, del punto diez al punto once, mide treinta y ocho punto veinticinco metros, del punto once al punto doce, mide cuatro punto ochenta metros, del punto doce al punto trece, mide veintidós metros, del punto trece al punto catorce mide cuarenta metros, del punto catorce al punto quince, mide treinta y ocho punto treinta metros, del punto quince al punto dieciséis, mide veintiuno punto cuarenta metros, del punto dieciséis al punto cero, mide treinta y tres punto cincuenta y cinco metros, colinda con terreno de Iglesia Católica. El cual ha poseído en forma quieta e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos. **JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ, OBdulio PINEDA LÓPEZ Y MARGARITO MELARA BELLOZA**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 20 de junio del año dos mil once.

**MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA  
SECRETARIO**

5 S., 5 O. y 5 N. 2011

**AVISOTÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado 1° de Letras Seccional de Olancho, para los efectos legales consiguientes, **HACE SABER:** Que **IDALMA DINAMARTA MOTIÑO JUÁREZ**, el 17 de febrero de 2009, solicitó en este Juzgado se le extienda Título Supletorio de: 1.- Un terreno rural ubicado al **Norte** de El Retiro y **Sur** del río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, Olancho y comprendido en el sitio privado "El Retiro" o "San José de El Retiro" se calcula tener un área, con los límites especiales siguientes: **Norte**, el río Guayape; **Sur**, propiedad de Adán Amador; **Este**, quebrada "Toncontín"; y, **Oeste**, río "Morán". 2.- Un terreno ubicado al **Norte** del río Guayape y **Sur** la comunidad Limones y Los Pasos, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, con un área, y límites especiales siguientes: **Norte**, 1,090.00 varas, herederos de Miguel Ángel Mejía Torres; **Sur**, 1,060.00 varas, río Guayape, de por medio el descrito en el precedente inciso; **Oriente**, 320.00 varas, carretera de por medio, propiedad de los herederos de Miguel Ángel Mejía Torres; y, **Occidente**, 390.00 varas, propiedad de herederos de Miguel Ángel Mejía Torres. 3.- Un terreno situado en la comunidad Limones en jurisdicción de Juticalpa, Olancho, tiene una extensión superficial de 2,400.00 varas cuadradas, con las medidas siguientes: **Norte**, 60.00 varas, propiedad de Ramona Martínez; **Sur**, 60.00 varas, propiedad que fue de Atilio Galeano, hoy de la suscrita y de sus herederos; **Este**, 40.00 varas, la plaza pública y el templo religioso; y, **Oeste**, 40.00 varas, propiedad de Sonia Galeano. 4.- Un terreno ubicado en Limones municipio Juticalpa, Olancho, con un área, tres y media manzanas, y límites especiales siguientes: **Norte**, carretera que conduce de Juticalpa a Tegucigalpa, Francisco Morazán, de por medio, un templo religioso de la comunidad y propiedad de Guadalupe Cuello; **Sur**, herederos de María Aurelia Ramos; **Este**, propiedad de Sonia María Galeano Ramos; y, **Oeste**, propiedad de Napoleón Soto. Que adquirí el año 1995, no están en terrenos nacionales ni ejidales, ofreció prueba testifical de Julio César Matute, José Arnulfo Suazo Martínez y Alejandro Canales Cerna, otorgó poder al Licenciado **VIRGILIO OCHOA HERNÁNDEZ**.

Juticalpa, 18 de julio de 2011.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA  
SECRETARIA**

5 S. 5 O. y 5 N. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha nueve de agosto del año dos mil once, el señor **MODESTO PORTILLO POZADAS**, a través de su apoderado legal Abog. **FRANCISCO JOSÉ COREA CRUZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Comedero, Chalmeca, Nueva Arcadia, Copán, con una extensión de **CUATRO MANZANAS (4 Mzs)**; cuyas colindancias son: **al NORTE**, mide cien brazadas equivalente a doscientas varas, y colinda con Isaura Reyes, antes, hoy con Demetrio García y Eusebio Reyes Valerio; **al SUR**; mide ciento sesenta brazadas equivalentes a trescientos veinte varas, colinda con Cecilia Cortez y Rafael Bocanegra; **al ESTE**, mide ochenta brazadas equivalentes a ciento sesenta varas colinda con Gonzalo Pérez Valerio; y, **al OESTE**, mide ciento veinte brazadas equivalentes a doscientas cuarenta varas, colinda con Jesús Pineda, el cual lo hubo por compra venta que le hiciera al señor **JESÚS HERNÁNDEZ CABALLERO**, el cual posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de doce años, según información testifical.

La Entrada, Copán 16 de agosto del 2011.

**TELMAYOLANDA CHINCHILLA  
SECRETARIA**

5 S. 5 O y 5 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. "FENORSA"**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **FOSFATO MONOCÁLCICO**, compuesto por los elementos: **21% FÓSFORO, 15-18% CALCIO (Ca)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. "FENORSA" / HONDURAS**.

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No.157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **SULFATO DE ZINC**, compuesto por los elementos: **35.5% ZINC (Zn), 17% AZUFRE S**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **NEW CHINA CHEMICAL CO., LTD. / CHINA**.

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha quince de agosto del año dos mil once, la señora **MARÍA ENMA IRIARTE IRIARTE**, a través de su apoderado legal la Abogada **ENMA GEOCONDA MEDINA BUESO**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno que mide **DOCE VARAS Y MEDIA DE ANCHO (12.5 Vrs.)**. **POR VEINTICINCO DE LARGO (25.00 Vrs.)**, ubicado en la colonia Quince de Septiembre de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán, siendo sus colindancias las siguientes: **Al NORTE**, colinda con propiedad del señor **VICENTE LÓPEZ**; **al SUR**, colinda con propiedad del señor **ORLANDO HERNÁNDEZ**; **al ESTE**, colinda con propiedad del señor **JORGE DE JESÚS VILLEDA**; y, **al OESTE**, colinda con calle de por medio. El cual hubo por compraventa que le hiciera al señor **JORGE DE JESÚS VILLEDA**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de veinte años.

La Entrada, Copán, dieciséis de agosto del 2011

**TELMAYOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

5 S. 5 O., y 5 N. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. "FENORSA"**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **FERTIPAPA INICIO**, compuesto por los elementos: 11% N, 20% P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, 10% K<sub>2</sub>O, 3% MgO, 5% SO<sub>4</sub>, 3% CaO, 0.5% B<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, 0.5% Zn.

En forma de: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. "FENORSA"/HONDURAS**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. "FENORSA"**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **FERTIMAIZ REFUERZO** compuesto por los elementos: 28% N, 9% K<sub>2</sub>O, 6% MgO, 6% SO<sub>4</sub>, 0.3% B<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, 0.3% Zn.

En forma de: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. "FENORSA"/HONDURAS**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **NITRATO DE MAGNESIO** compuesto por los elementos: 10.7% NITRÓGENO (N), 15.2% MAGNESIO (MgO).

En forma de: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **NEW CHINA CHEMICALS CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. "FENORSA"**, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **FERTIREPOLLO REFUERZO** compuesto por los elementos: 17% N, 18% K<sub>2</sub>O, 2% MgO, 5% SO<sub>4</sub>, 4% CaO, 0.3% B<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, 0.4% Zn.

En forma de: **SÓLIDO**

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. "FENORSA"/HONDURAS**

Tipo de Uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL 2011  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

5 N. 2011